

57

*Al Excmo. Sr. Duque Presidente del Consejo han llegado varias representaciones de pobres de solemnidad, quejándose de que por exigirles derechos de las informaciones que deben preceder para que en los Tribunales se les asista y defienda como tales, se les imposibilita para promover sus justas acciones y las defensas de sus legítimos derechos; las que S. E. ha pasado al Consejo, manifestando al mismo tiempo sus deseos de que á dichas personas miserables se les faciliten los medios de administrarles la justicia, sobre lo cual se ha formado el correspondiente expediente con audiencia de los Señores Fiscales; y el Consejo en su vista, conforme con los sentimientos del Sr. Duque Presidente, y con el justo objeto de franquear á los pobres los caminos de la justicia, sin perjuicio de la Real Hacienda, de los Curiales y de los Colitigantes, ha acordado que á los que se presenten en los Tribunales ofreciendo informacion de pobreza se les admita la instancia en papel sellado de pobres, y se les reciba la informacion sin exigirles derechos; pero que en el caso de no resultar justificada la pobreza se les obligue al pago de costas, y á indemnizar á la Real Hacienda del papel sellado correspondiente; y que para que este acuerdo tenga la debida uniforme y general observancia, se circule á todos los Tribunales y Justicias del reino.*

*Lo que de su orden participo á V. para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin lo comuniqué á las Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo de esta me dará aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1818.*

*D. Bartolomé Muñoz.*



Al Excmo. Sr. Duque Presidente del Consejo han lle-  
gado varias representaciones de pobres de solemnidad, que-  
rriendo de que por exigirse derechos de las instancias  
que se deben proceder para que en los Tribunales se les  
asista y defienda como tales, se les imposibilita para pro-  
mover sus justas acciones y las defensas de sus legítimos  
derechos; las que S. E. ha pasado al Consejo, manifestan-  
do al mismo tiempo sus deseos de que á dichas personas  
miserables se les faciliten los medios de administrarles la  
justicia, sobre lo cual se ha formado el correspondiente  
expediente con audiencia de los Señores Escrivanos; y el Con-  
sejo en su vista, conformes con los sentimientos del Sr. Du-  
que Presidente, y con el justo objeto de franquicia á los  
pobres los caminos de la justicia, sin perjuicio de la Real  
Hacienda, de los Curiales y de los Coligantes, ha acordado  
que á los que se presentan en los Tribunales ofrecien-  
do información de pobreza se les admita la instancia en  
papel sellado de pobres, y se les reciba la información sin  
exigirse derechos; pero que en el caso de no resultar jus-  
tificada la pobreza se les obligue al pago de costas, y á  
indemnizar á la Real Hacienda del papel sellado corres-  
pondiente; y que para que este acuerdo tenga la debida  
uniforme y general observancia, se circule á todos los Tri-  
bunales y Justicias del reino.

Lo que he su orden participo á V. para su intelligen-  
cia y cumplimiento, y que al mismo fin lo comunico á las  
Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo de  
esta mi orden aviso.  
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Enero  
de 1818.

D. Bartolomé Muñoz.



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



